



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE LOTA

INFORME N° 112/2020
9 DE JUNIO DE 2020



PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 112, de 2020,
SOBRE AUDITORIA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA”, PRBIPE, COFINANCIADO
CON RECURSOS DEL CONTRATO DE
PRÉSTAMO BID N°3.564/OC-CH, DEL
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO, EJECUTADO POR LA
SUBDERE Y SUBEJECUTADO, ENTRE
OTROS MUNICIPIOS, POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

N° E10054 / 2020

CONCEPCIÓN, 9 de Junio de 2020

Se remite a esa entidad edilicia, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 112, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
Ricardo Alonso Betancourt Solar
2020-06-10T13:17:52.277-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 112, de 2020,
SOBRE AUDITORIA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA”, PRBIPE, COFINANCIADO
CON RECURSOS DEL CONTRATO DE
PRÉSTAMO BID N°3.564/OC-CH, DEL
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO, EJECUTADO POR LA
SUBDERE Y SUBEJECUTADO, ENTRE
OTROS MUNICIPIOS, POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

N° E10055 / 2020

CONCEPCIÓN, 9 de Junio de 2020

Se remite a esa entidad edilicia, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 112, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LOTA
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:
Ricardo Alonso Betancourt Solar
2020-06-10T13:17:53.267-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 112, de 2020,
SOBRE AUDITORIA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA”, PRBIPE, COFINANCIADO
CON RECURSOS DEL CONTRATO DE
PRÉSTAMO BID N°3.564/OC-CH, DEL
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO, EJECUTADO POR LA
SUBDERE Y SUBEJECUTADO, ENTRE
OTROS MUNICIPIOS, POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

N° E10056 / 2020

CONCEPCIÓN, 9 de Junio de 2020

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 112, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA NIVEL CENTRAL
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:
Ricardo Alonso Betancourt Solar
2020-06-10T13:17:53.073-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 112, de 2020,
SOBRE AUDITORIA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA”, PRBIPE, COFINANCIADO
CON RECURSOS DEL CONTRATO DE
PRÉSTAMO BID N°3.564/OC-CH, DEL
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO, EJECUTADO POR LA
SUBDERE Y SUBEJECUTADO, ENTRE
OTROS MUNICIPIOS, POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

N° E10057 / 2020

CONCEPCIÓN, 9 de Junio de 2020

Se remite a esa Dirección Regional , para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 112, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA BIOBÍO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:
Ricardo Alonso Betancourt Solar
2020-06-10T13:17:52.481-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 112, de 2020,
SOBRE AUDITORIA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA”, PRBIPE, COFINANCIADO
CON RECURSOS DEL CONTRATO DE
PRÉSTAMO BID N°3.564/OC-CH, DEL
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO, EJECUTADO POR LA
SUBDERE Y SUBEJECUTADO, ENTRE
OTROS MUNICIPIOS, POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

N° E10058 / 2020

CONCEPCIÓN, 9 de Junio de 2020

Se remite a esa Dirección Regional, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 112, de 2020, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑORA
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA BIOBÍO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:
Ricardo Alonso Betancourt Solar
2020-06-10T13:17:52.879-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**REMITE INFORME FINAL N° 112, de 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA”, PRBIPE, COFINANCIADO
CON RECURSOS DEL CONTRATO DE
PRÉSTAMO BID N°3.564/OC-CH, DEL
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO, EJECUTADO POR LA
SUBDERE Y SUBEJECUTADO, ENTRE
OTROS MUNICIPIOS, POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

N° E10059 / 2020

CONCEPCIÓN, 10 de Junio de 2020

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 112, de 2020, sobre sobre auditoría al “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del contrato de préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - BIO BIO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:
Ricardo Alonso Betancourt Solar
2020-06-10T13:17:53.465-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 112, de 2020,
Municipalidad de Lota.**

Objetivo: Efectuar una auditoría al “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N°3.564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile y subejecutado, entre otras por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. La revisión tuvo por finalidad verificar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se dio cumplimiento a las cláusulas y términos establecidos en el contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, en el Reglamento Operativo del Programa y en las normas que resulten aplicables?
- ¿La SUBDERE administra las cuentas corrientes bancarias empleadas para la gestión de los recursos del préstamo conforme a la normativa aplicable?
- ¿Cuenta la entidad con procedimientos de control que aseguren la correcta ejecución del préstamo?
- ¿La entidad auditada lleva la contabilidad de sus operaciones conforme dicta la normativa atingente?

Principales Resultados:

- Del estudio efectuado a la estructura de control interno, como asimismo de la revisión practicada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019, y a la composición de dichos saldos, no se desprenden observaciones que formular, debiendo agregarse que la Municipalidad de Lota a la fecha de revisión había subsanado las observaciones contenidas en el Informe Final N° 129, de 2019, sobre auditoría al programa de revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3.564/OC-CH.
- Sin perjuicio de lo expuesto, durante la fiscalización al proyecto “Habilitación y Restauración Ex Teatro Enacar, Lota Alto”, se estableció que la pintura dispuesta sobre la fachada exterior del edificio en análisis, se encontraba desprendida en todos los costados del inmueble, y también se observó la existencia de problemas de terminación y acabado de las pinturas aplicadas en el cielo de la platea alta y baja, específicamente en aquellos sectores donde se encuentra localizada la fibra de carbono de refuerzo estructural, debiendo la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío adoptar las medidas pertinentes para superar estos defectos y dar término a la obra, lo cual deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ser informado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Asimismo, se constató que el escenario del edificio fue proyectado y ejecutado con una altura de 1,73 metros, entre el nivel del escenario y la cota de la superficie de platea, provocando que el espectador de la primera fila, no tenga un ángulo de visión suficiente que permita ver completamente el escenario. Asimismo, el pavimento de la platea no presenta pendiente, debiendo tener un 8% como mínimo, para que la altura de cada fila tenga entre 8 a 10 cm. de diferencia, respecto de aquella que la precede. La Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío, en su calidad de unidad técnica de la iniciativa, y atendido que no se redefinió el proyecto durante el desarrollo de las obras, deberá evaluar las posibles soluciones a implementar para corregir la situación descrita, previa consulta a los organismos intervinientes, lo cual deberá ser informado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- A su turno, se verificó que en todas las dependencias que consideraban instalación de cornisas del edificio en informe, se estableció que estos elementos fueron ejecutados en poliestireno expandido, en circunstancias que las especificaciones técnicas previeron utilizar una pieza especial tipo media caña de $\frac{3}{4}$ de pulgada, de madera pintada y de eucaliptus barnizada -según los sectores definidos en el proyecto-, atendido lo cual la Dirección de Arquitectura deberá regularizar la modificación de hecho efectuada al proyecto, con la aprobación respectiva, lo que deberá ser acreditado documentadamente en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO. N° 24.010/2020

INFORME FINAL N° 112, DE 2020,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E
INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL
EMBLEMÁTICA, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL PRÉSTAMO
INTERNACIONAL N° 3.564/OC-CH,
SUBEJECUTADO POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 9 DE JUNIO DE 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el presente año, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3.564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado, entre otras, por la Municipalidad de Lota.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2019, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N°3.564/OC-CH, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y como subejecutores del mismo, a los municipios de Arica, Cartagena, Coquimbo, Lota y Santiago.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el BID hasta por un monto de US\$ 90.000.000, destinado a financiar parcialmente el PRBIPE. Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre de la misma anualidad, de la citada cartera de Gobierno, se aprobó el Contrato de Préstamo N°3.564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID, el 24 de noviembre de 2015, el cual quedó totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, ROP, aprobado por medio de la resolución exenta N° 6.755, de 10 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, precisa que una de las características generales del modelo del programa, es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la realización de los planes de rehabilitación barrial quedará en los municipios, específicamente en su Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN o SECPLAC, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega, que el modelo en comento se basa en un plan de rehabilitación barrial, PRB, desarrollado por el municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

A su vez, añade que en cuanto al uso de los recursos del préstamo, éstos sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del organismo ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es dable anotar que a través del decreto exento N° 729, de 20 de marzo de 2017, se aprobó el acuerdo de su ejecución entre la SUBDERE y la Municipalidad de Lota, el cual quedó totalmente tramitado con fecha 28 de julio de 2017, mediante el decreto alcaldicio N° 1.190, de la referida entidad comunal.

Cabe precisar, que con carácter reservado, a través del oficio electrónico N° E 3.382, de 2020, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, el preinforme de observaciones N° 112, de 2020, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 462, de 2020, del mismo año, el que fue considerado en la elaboración del presente informe final.

Del mismo modo, se remitió al Director Regional de Arquitectura de la región del Biobío, el oficio electrónico N° E 3.385, de 20 de abril de 2020, -en su calidad de unidad técnica del proyecto en comentario a objeto que respondiera las objeciones formuladas en el ámbito de su competencia, lo que se materializó a través del oficio D.A.BBIO N° 242, de igual anualidad, cuyos argumentos fueron considerados en el presente informe final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al “Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática”, PRBIPE, cofinanciado con recursos del Contrato de Préstamo BID N°3.564/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por la SUBDERE y subejecutado, entre otros municipios, por la Municipalidad de Lota, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La revisión tuvo por finalidad verificar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se definió como universo el total de gastos rendidos por la Municipalidad de Lota, aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, los cuales ascienden a 80 egresos, por la suma de \$ 2.240.069.498.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente y ascienden a 11 egresos, equivalentes a un monto de \$ 1.694.394.873, que representa el 75,64% del total antes indicado, cuyo detalle se muestra a continuación:

NOMBRE PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	%
Estudio Mejoramiento Calle Carlos Cousiño Entre Plaza Carrera y Loreto Cousiño, Lota Alto	12.333.550	2	12.333.550	2	100
Fortalecimiento Municipal 2019	61.026.613	48	-	0	0
Restauración y Habilitación del Ex Teatro Enacar Lota Alto	2.166.709.335	30	1.682.021.323	9	77,63
TOTALES	2.240.069.498	80	1.694.354.873	11	75,64

Fuente: Datos proporcionados por la SUBDERE, el equipo del programa PRBIPE de la Municipalidad de Lota y la II CRM.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Lota, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 17 de febrero de 2020.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, sin determinarse observaciones que formular sobre la materia.

II.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Proyecto de Habilitación y Restauración Ex Teatro ENACAR, Lota Alto.

El proyecto en análisis, cuenta con financiamiento de la SUBDERE y fue gestado en el marco del centenario de la Empresa Nacional del Carbón, ENACAR, contemplando la restauración del edificio del Ex Teatro de la citada empresa, conformado por un bloque principal con tres niveles superiores y dos inferiores (subterráneos), cuya envolvente se estructura en hormigón armado. La edificación tiene una superficie construida de 2.240 m² y se emplaza en un terreno de 973 m².

En cuanto a su ejecución, cumple indicar que la administración financiera corresponde a la Municipalidad de Lota, la que mediante convenio mandato de 2 de febrero de 2017, suscrito con la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío, DARQ, le encomendó a esta última, la supervisión técnica y administrativa del mismo, que comprende los procesos de licitación, adjudicación y contratación de la obra, además de la ejecución de los trabajos, entrega, recepción y liquidación.

En dicho contexto, el examen practicado se circunscribió a lo ejecutado al estado de pago N° 13, de 19 de febrero de 2019, que corresponde al penúltimo aprobado por la SUBDERE, el cual contempla obras ejecutadas al día 4 de igual mes y año, por un monto total acumulado de \$ 2.028.728.670 IVA incluido, equivalente al 84,7% del contrato.

Los principales detalles del proyecto se indican en la siguiente tabla:

Nombre del contrato.	Habilitación y Restauración Ex Teatro Enacar, Lota Alto.
Mandante.	Municipalidad de Lota.
Financiamiento.	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE
Unidad técnica.	Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío, DARQ..
Ubicación de la obra.	Carlos Cousiño N° 230, Sector Lota Alto, Comuna de Lota.
Contratista.	Proyectos y Habilitaciones Kalam S.A.
Inspector fiscal.	Gabriel Ramírez Toro.
Acto administrativo que adjudica la licitación.	Resolución N° 11, 11 de noviembre de 2017, de la DARQ
Procedimiento y modalidad de contratación.	Propuesta pública y contrato a suma alzada.
Monto original del contrato.	\$ 2.395.132.890, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras.	360 días corridos, a contar del 12 de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Modificación de plazo N° 1	Aumento de 50 días corridos, aprobado mediante resolución exenta N° 1.492, de 2018, de la DARQ.
Modificación de Plazo N° 2	Aumento de 50 días corridos, aprobado mediante resolución exenta N° 48, de 2019, de la DARQ
Monto vigente del contrato.	\$ 2.395.132.890, IVA incluido.
Plazo total y fecha de término.	460 días corridos, con vencimiento el 19 de marzo de 2019.
Avance financiero al momento de la inspección.	84,7%, al 4 de febrero de 2019
Avance físico al momento de la inspección.	91,6%, 4 de febrero de 2019
ID Mercado Público	825-8-LR17

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Dirección de Arquitectura Región del Biobío.

1.1 Aprobación del proyecto de pavimentación.

Sobre el particular, es dable consignar que de los antecedentes tenidos a la vista, se aprecia que en el marco de la licitación del proyecto en comento, y frente a la pregunta N° 8, contenida en la carta N° 6, de 18 de julio de 2017, de la aclaración N° 4, en la que una empresa consulta por la falta del proyecto de pavimentación exterior, la DARQ señaló que este será de cargo del contratista adjudicado, junto con la aprobación ante el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, correspondiente.

Por su parte, consta que a través del folio N° 33, del 20 de diciembre de 2018, del libro de obras N° 2, el inspector fiscal de la obra, IFO, solicitó a la empresa constructora, responsable de entregar el proyecto de pavimentación y aguas lluvias, remitir la solución técnica a las dimensiones y ubicación del dren de aguas lluvias y las modificaciones en su diseño en caso de ser necesario, previo a su ejecución.

Luego, a través del folio N° 35, el 27 de diciembre de 2018, del mismo libro, el IFO instruyó a la empresa constructora, rectificar la cota del nivel de base (estabilizado bajo pavimento), y corregirlos según sea el caso, a fin de cumplir con el espesor mínimo del hormigón de acera igual o mayor a 7 cm., debido a que en terreno se constataron espesores menores en algunos sectores.

Posteriormente, mediante el folio N° 46, de 5 de febrero de 2019, del mismo libro, el IFO solicitó a la empresa acelerar la ejecución de pavimentos exteriores, con el objeto de obtener la recepción por parte del SERVIU.

Precisado lo anterior, se estableció que hasta el estado de pago N° 13, se habían pagado las partidas asociadas a las veredas de hormigón N°s 45.1.2 y 45.1.3, en un 91,5% y 50,5% del valor contratado, respectivamente, y en su totalidad los ítems N°s 45.2.1 y 45.2.2, relacionados con los trabajos del sector de estacionamiento, pese a que el proyecto no contaba con la aprobación del organismo técnico pertinente, lo que se concretó recién el 14 de marzo de 2019, según da cuenta el oficio N° 2.477, de igual anualidad, del SERVIU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, vulneró la exigencia establecida en el inciso segundo del artículo 77, de la ley N° 8.946, de 1948, que Fija Texto Definitivo de la Ley de Pavimentación Comunal, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual, en el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las municipalidades y supervigilar las obras correspondientes.

Asimismo, infringió el inciso cuarto del precitado texto legal, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables, lo que no se cumplió en la especie, al constatarse que los trabajos de pavimentación fueron ejecutados sin obtener previamente la aprobación del SERVIU.

En su respuesta, la Dirección de Arquitectura manifiesta que los trabajos aludidos en los folios N°s 33 y 35, de 2018, del libro de obras N° 2, fueron ejecutados de acuerdo al proyecto de pavimentación y aguas lluvias -código SERVIU CP-2747-, realizado por un profesional competente, inscrito en los registros técnicos del anotado organismo, añadiendo que el proyecto contaba con las observaciones finales y solo faltaba realizar el último ingreso, para su aprobación respectiva en el precitado servicio.

Agrega, que por razones ajenas al contrato, al inicio de las faenas no fue posible ingresarlo a tramitación ante el SERVIU, toda vez que existían indefiniciones en el diseño, tales como cotas de terminación de pavimentos, emplazamiento de obras, existencia de construcciones particulares en el recinto donde se proyectaban los trabajos de pavimentación, entre otros, y que solo una vez resuelto aquello fue posible someterlo a trámite ante el órgano técnico competente.

Luego, expresa que las partidas que detalla, fueron ejecutadas en forma previa a la aprobación del proyecto de que se trata, a fin de dar continuidad a la ruta crítica del contrato. Añade, que constando con el visto bueno del revisor del SERVIU, el proyecto fue ingresado a trámite en el SERVIU el 15 de enero de 2019, siendo aprobado recién el 14 de marzo de igual anualidad, esto es, después de aproximadamente 60 días.

Enseguida, en lo concerniente al porcentaje de avance de las partidas que se cuestionan, previo a la aprobación del diseño, aduce que estas se pagaron de acuerdo al avance físico de las mismas.

Finalmente, manifiesta que la ejecución del referido proyecto, fue inspeccionada y recepcionada por el Inspector Técnico del SERVIU, según consta en el certificado de recepción N° TE000129, de 13 de septiembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Habida consideración que la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío no aporta antecedentes que desvirtúen el cuestionamiento, se mantiene la observación formulada, máxime cuando se configuró a su respecto una situación consolidada, que no es posible revertir dentro del período examinado.

1.2 Cambio de materialidad de cornisas.

Al respecto, cumple precisar que el punto 22.2 de las especificaciones técnicas generales, ETG, consulta la instalación de cornisas en todos los encuentros de muro y cielo, similar al revestimiento de cielo.

Agregando, el mismo numeral, que para la terminación entre muro y cielo en todos los recintos donde este último se conforme con planchas de yeso-cartón, se consulta una pieza especial tipo media caña de $\frac{3}{4}$ de pulgada, y para los baños y zonas húmedas, una media caña de poliestireno expandido, lista para pintar, la cual será fijada al cielo por medio de pegamento según especificaciones del fabricante.

Asimismo, el citado pliego de condiciones técnicas dispone que las cornisas de los pasillos, circulaciones verticales, hall y oficinas serán de pino pintado; las de baños y camarines de polipropileno pintable; en tanto que las de talleres, sala multiuso y fotografía, salón de platea alta y baja, de madera pintada y de eucaliptus barnizada, respectivamente.

Precisado lo anterior, se estableció que a través del folio N° 7, del 26 de octubre de 2018, del libro de comunicaciones N° 6, el contratista registró que en reunión sostenida con la DAQR, el día 24 de igual mes y año, se confirmó el reemplazo de todas las cornisas de los recintos donde se especifica su instalación, por el modelo tipo “Nomastyl A2”, sin costo adicional.

Pues bien, en la visita a terreno de 27 de febrero de 2020, realizada por personal técnico de esta Contraloría Regional, se constató que en todas las dependencias que consideraban instalación de cornisas, estas fueron ejecutadas en poliestireno expandido, vulnerando con ello el artículo quinto del Convenio-Mandato, suscrito entre Municipalidad de Lota y la DARQ, que establece que la unidad técnica no queda facultada para aceptar modificaciones al contrato y que impliquen cambios al proyecto o de las especificaciones técnicas, salvo que estas sean previamente aprobadas de forma escrita por el municipio, lo cual no consta en la especie (ver fotografías N^{os} 1 a la 4, del anexo N° 1).

Sin perjuicio de lo expuesto, cumple señalar además, que no se tuvieron a la vista los antecedentes relativos a la valorización de la referida modificación, incumpliendo lo establecido en el inciso segundo, del punto 7.11 “Variación o modificación de obras”, de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, aprobada por la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, que dispone que para el caso que sea necesario efectuar obras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extraordinarias, la empresa contratista deberá presentar a la inspección fiscal, un análisis de precios de las partidas que no estén contempladas en el listado valorizado de precios, además de deflactar el precio de esos insumos, a fin de mantener un valor de moneda similar y trabajar con un índice base común para todo el contrato.

La Dirección de Arquitectura manifiesta en su respuesta que este cambio se debe a una razón estrictamente técnica, toda vez que las cornisas de eucalipto de 20 cm, indicadas en las especificaciones técnicas no se ajustaban a las características del encuentro del revestimiento vertical y losa del cielo, considerando que esta última es cóncava, sin radio definido, lo que impide generar un encuentro con un ángulo fijo.

Añade, que la cornisa de madera proyectada es rígida, lo que no permite curvarla, condición que dificulta su instalación, y no permite una terminación estética, situación que se repite en otros sectores menores del teatro, en donde se indicaba una cornisa de media caña. Agrega, que la cornisa instalada se acomoda a la forma de la losa de la cubierta y a las dimensiones del corte, cumpliendo de esta manera con las exigencias de acabado requeridas.

Enseguida, manifiesta que esta modificación fue propuesta por el equipo de profesionales de la municipalidad, en su calidad de mandante del contrato, en reunión técnica efectuada el 24 de octubre de 2018, acordándose realizar dicho cambio a costo cero.

El descargo deducido por esa unidad técnica, no resulta suficiente para subsanar esta observación, por cuanto no acompaña los antecedentes de respaldo que acrediten la aprobación de estas modificaciones, con la valorización conforme de las mismas, a fin de conservar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se mantiene la objeción formulada.

1.3 Materialidad de las fachadas.

Sobre la materia, el punto 25.3 de las especificaciones técnicas generales consulta estuco tipo pasticem o similar en todas las fachadas y elementos de hormigón saliente reparados, considerando el retiro de la pintura anterior completamente, y luego seguir las indicaciones del fabricante para la aplicación del producto, con llana o espátula sobre la superficie limpia, con mortero de calidad predosificado de marca conocida, con una carga de 1 cm. mínimo, la cual llevará pintura de terminación del color original del edificio.

Luego, el punto 29.5 de las mismas especificaciones, señala que se considera pintura de primera calidad para fachadas tipo látex exterior, color ocre, marca Sherwin Williams o similar, para elementos basamentales y sobresalientes de la fachada, que se deberá aplicar sobre el pasticem en tres manos con pistola y compresor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la especie, durante la visita a la obra, efectuada el 27 de febrero de 2020, se constató que la capa de pasticem permite apreciar el estuco anterior de la fachada, siendo de un espesor menor al exigido en el precitado punto 25.3 de las especificaciones técnicas de arquitectura, advirtiéndose solo el enlucido de la superficie y no el estuco, lo cual, además, se encontraba pagado en un 100%, al estado de pago N° 13 (ver fotografías N°s 5 a la 8 del anexo N° 1).

En relación al espesor de la capa de terminación, la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío manifiesta que durante la ejecución de esta partida se verificó que esta capa cumplió con lo exigido en los puntos de la edificación que fueron sometidos a revisión, sin embargo, en aquellas zonas que presentaron fallas de aglobamiento de la pintura, derivadas de una deficiencia constructiva imputable a la responsabilidad de la empresa, quedó en evidencia que efectivamente no se cumplió con lo indicado en la preceptiva técnica aludida precedentemente.

Enseguida, en lo concerniente al pago del total de esta partida, manifiesta que ello se explica por cuanto la reparación de los muros se observaba completamente terminada, y que los problemas descritos quedaron en evidencia durante el invierno del año 2019, esto es, en forma posterior a la recepción de estas actividades.

El servicio en su respuesta confirma lo objetado, sin acompañar antecedentes que den cuenta de la superación de dicha falencia, atendido lo cual se mantiene la observación formulada.

1.4 Colocación de refuerzo estructural shotcrete.

Sobre el particular, el numeral 3 de las notas generales a considerar por el contratista en la aclaración N° 4, dispuso que se debía contemplar el shotcrete como refuerzo estructural de muros de albañilería debiendo aplicarse por las caras según lo señalado en los planos de estructura.

Por su parte, el punto 31.2 de las especificaciones técnicas generales consulta la incorporación de impermeabilizante tipo SIKA 1 en morteros de albañilería y hormigones que estén en contacto con humedad y suelo.

En dicho contexto, la adecuación N° 3 del Informe Técnico N° 1, de 7 de mayo de 2018, elaborado por el inspector fiscal de la obra, señor Gabriel Ramírez Toro, señala que para el caso del ítem de refuerzo de los muros perimetrales de albañilería, con malla ACMA y hormigón shotcreteado, su ejecución genera una superficie de terminación de fachada absolutamente irregular que imposibilita aplicar la terminación de pasticem proyectado, produciendo una pérdida de todos los rasgos de terminación como canterías, cornisas y niveles exteriores existentes, es decir, genera un daño irreparable a la arquitectura patrimonial del edificio, situación no aprobada por el Consejo de Monumentos en los oficios que detalla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agregando el individualizado funcionario, que en los planos de arquitectura de fachada, aprobados por la Dirección de Arquitectura, se muestra el edificio de similar forma al existente, con excepción de los pilares de refuerzo, razón por la cual se recomendó ejecutar este refuerzo por el interior de los muros, al no presentar inconvenientes técnicos ni estructurales, toda vez que, por el interior, el revestimiento proyectado cubre adecuadamente el shotcrete de hormigón.

No obstante las razones aludidas en el párrafo anterior, se constató que las caras exteriores de la fachada no fueron impermeabilizadas con las soluciones incorporadas en el hormigón y en el estuco según lo establece el indicado numeral 31.2 de las especificaciones técnicas, provocando que los muros acusen la humedad del ambiente, dado el tiempo transcurrido en la ejecución del proyecto.

En su respuesta, la Dirección de Arquitectura sostiene que por exigencias del Consejo de Monumentos Nacionales y por tratarse de un inmueble ubicado en zona típica, se debía mantener y conservar la fachada, lo contrario implicaba un incumplimiento de la ley. Sin embargo, agrega que por un requerimiento estructural, el proyecto consideraba un refuerzo exterior compuesto por un sistema de hormigón shotcreteado, que incorporaba una malla acma, el cual afectaba todos los elementos de terminación de dicha fachada.

Agrega, que claramente existía una descoordinación entre ambos diseños, y dadas las condiciones, solo era factible el cambio del refuerzo hacia el interior del edificio, manteniendo las características de la fachada, modificación que contó con la aprobación del aludido consejo, el mandante y el ingeniero calculista.

Enseguida, señala que estructuralmente no se genera una deficiencia, y por tal motivo el ingeniero calculista aprobó dicho cambio, no obstante, quedó en evidencia un defecto constructivo en los muros exteriores, al fallar la impermeabilización de los mismos.

Al respecto, la respuesta de la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío no hace más que confirmar la situación advertida, sin acompañar antecedentes que den cuenta de la superación de la misma, razón por la cual se mantiene la observación formulada.

Sin perjuicio de lo señalado, es necesario hacer presente que las observaciones técnicas detalladas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, precedentes, se han formulado en relación a las partidas examinadas, las cuales a su vez se refieren a los recursos objeto de revisión en el presente trabajo, no obstante ello, cabe indicar que durante el análisis actualizado del expediente del contrato, así como de la visita efectuada a terreno, por personal técnico de este Organismo de Control, se establecieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.5.- Sobre la pintura de la fachada exterior y del cielo interior de la nave.

La pintura aplicada sobre la fachada exterior del edificio se encontraba desprendida en todos los costados del inmueble, situación que se aprecia en las fotografías N^{os} 5 a la 8 del anexo N^o 1 que se adjunta, lo cual fue advertido por el IFO al contratista, a través de los folios N^{os} 17, 19, 22 y 26, fechados el 6 y 20 de junio de 2019, y 18 de julio y 28 de agosto de igual año, respectivamente, todos del libro de obras N^o 3.

Por su parte, se advirtió la deficiente terminación y acabado de las pinturas de cielos de la platea alta y baja, específicamente en los sectores donde se encuentra localizada la fibra de carbono de refuerzo estructural, defecto acusado por la presencia de las manchas que se ilustran en las fotografías N^{os} 1 y 2 del anexo N^o 1, lo cual fue registrado por el IFO, en el folio N^o 33, de 25 de enero de 2019, del libro de comunicaciones N^o 7, quien solicitó esperar el comportamiento de estos trabajos por un par de semanas, sin que finalmente haya sido corregida por la empresa a cargo de las faenas.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 5.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N^o 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según el cual la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a la falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

En su respuesta, la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío manifiesta que la pintura exterior del edificio fue ejecutada con látex, dispuesta sobre una capa de pasticem, ambos productos consultados en el acuerdo de voluntades y que permiten entregar una terminación adecuada para el exterior de un inmueble de esta naturaleza, sin embargo, según lo observado en la situación en informe, la principal falla se da en el pasticem, provocando los problemas en la pintura de terminación.

Agrega, que si bien este defecto en la pintura fue advertido a la inspección fiscal, ello ocurrió con posterioridad a la colocación del pasticem, añadiendo que la solución técnica involucraba realizar una modificación de contrato, con el consecuente mayor costo en las prestaciones, para lo cual se debía requerir previamente la aprobación del mandante, lo que conllevaba incurrir en un mayor plazo que hacía imposible su ejecución en terreno.

Enseguida, en cuanto a la pintura del cielo del salón, platea baja y alta, esta fue ejecutada en su totalidad, según lo especificado, pero por alguna característica técnica propia de la fibra de carbono -que posee un color oscuro-, se originaron manchas en la pintura de terminación. Acota, que este defecto apareció después de bastante tiempo, en forma posterior a su terminación, incluso cuando todas las otras partidas estaban casi terminadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, señala que el problema descrito tendría su origen en una inadecuada especificación de la partida en cuestión y no a un defecto constructivo, y que su reparación involucra un alto costo, dadas las características de terminación en el interior del edificio.

Lo señalado en la respuesta, en relación a la pintura aplicada en el exterior del edificio, denota una inobservancia por parte de esa administración, de los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, contenidos en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la aludida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al no velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y de la función pública.

En efecto, tal como lo manifiesta esa repartición pública, no obstante ser advertida esta situación por la inspección, no se arbitraron las acciones necesarias para su solución en forma oportuna.

Luego, en lo atingente al deficiente acabado de las pinturas de cielos de la platea alta y baja, debe tenerse presente que acorde a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, los errores de que adolezcan los antecedentes de la licitación entregados al contratista, y que no hayan sido salvados con las correspondientes aclaraciones, son, en principio, responsabilidad de la Administración, a menos que se demuestre que no podían sino haber sido advertidos por los oferentes, lo cual debe ser analizado en cada caso según las diversas situaciones que se presenten, de lo cual no se acompañan antecedentes que demuestren el origen de la problemática (aplica dictámenes N°s 44.066, de 2009, 72.787, de 2012, 102.887, de 2015, y 27.147, de 2019).

En consecuencia, atendido que esa entidad no aporta antecedentes que permitan variar lo reprochado, y habida consideración que tampoco acompaña documentación gráfica que dé cuenta de la superación de estos problemas, se mantienen las observaciones formuladas.

1.6.- Sobre la altura del escenario

En relación a este punto, se tuvo a la vista el informe técnico N° 2, de 7 de mayo de 2018, del IFO, en el cual hace presente incongruencia en el diseño del proyecto, manifestando en su numeral 1, que según las observaciones del especialista de escenotécnica, se recomienda, entre otras cosas, que la altura del escenario, sea de aproximadamente 1 metro, sin embargo, acorde al plano y detalle de este sector, se proyecta una altura de 1,73 metros entre el nivel del escenario y la cota de la superficie de platea. Por lo anterior, requiere ratificar lo proyectado o redefinir según lo solicitado, teniendo presente que una disminución de la altura del escenario -manteniendo la cota de la platea- implica la demolición de la losa del escenario y proyectar una nueva estructura de este tipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, en el numeral 2 del precitado documento, agrega, que el mismo especialista de escenotécnica, recomienda que el pavimento de la platea, tenga pendiente de aproximadamente 8% como mínimo, con el objeto de generar un mejor ángulo de visión al escenario, teniendo presente que la visión del primer espectador de la platea, debe tener un ángulo de visión que permita ver los pies del artista, además que la altura de cada uno de los espectadores sea entre 8 a 10 cm., respecto del espectador inmediatamente anterior. Luego, acota que el proyecto presenta una pendiente mucho menor en un tramo y el tramo inicial no presenta pendiente, atendido lo cual solicita ratificar lo proyectado o redefinir según lo solicitado.

Pues bien, por medio del oficio N° 442, de 17 de mayo de 2018, la DARQ remitió dicho informe a la Municipalidad de Lota. para que, en su condición de autor del proyecto de la especie, efectuara las gestiones para aprobar y definir lo requerido, a fin de instruir al contratista su evaluación presupuestaria, en caso que dichos cambios impliquen una modificación de contrato, sin que conste que hubiera habido respuesta de la mencionada entidad edilicia, debiendo manifestarse que en los hechos el diseño de la restauración del teatro se mantuvo con su concepción original, tal como fluye del folio N° 15, de 23 de octubre de 2018, mediante el cual el IFO instruye a la empresa reiniciar las obras de pavimento de platea y ejecutar de acuerdo a planos.

La situación descrita, que fue corroborada durante la visita a terreno, conforme se ilustra en las fotografías N°s 9 y 10 del anexo N° 1, constituye un incumplimiento de la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s 22.802 y 73.501, ambos de 2013, en los cuales ha puntualizado que los servicios públicos que convocan a una licitación para la ejecución de una obra deben velar porque el proyecto respectivo defina en forma suficiente la obra a realizar, con la finalidad de que los interesados puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a construir y de sus valores, y que la Administración es la principal obligada a que la obra que encarga, quede completamente definida en los antecedentes de la licitación; sin que sea dable exigir a los proponentes que deban llenar los vacíos o errores de que adolezcan esos instrumentos.

Asimismo, la actuación de la Administración en esta materia, al no agotar las instancias para solucionar esta problemática en forma oportuna, da cuenta de la inobservancia de los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, contenidos en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N°18.575, al no velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y de la función pública.

En relación a esta materia, la Dirección de Arquitectura manifiesta que esta situación fue informada oportunamente al mandante y se plantearon alternativas para cumplir con las exigencias del especialista de escenotécnica, no obstante lo cual, no fue posible hacer las mejoras requeridas y por indicación del referido mandante, se ejecutó según lo proyectado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la Municipalidad de Lota en su respuesta, adjuntó el oficio N° 1.059, de 2018, mediante el cual la entidad edilicia respondió a la Dirección de Arquitectura que reducir la altura del escenario es una modificación que implicaría demoler la losa y disminuir la altura de los paramentos que la sostienen, involucrando un nuevo cálculo estructural para esa área y una nueva revisión del Consejo de Monumentos Nacionales, añadiendo que la altura que actualmente posee el piso inferior se encuentra en su límite de habitabilidad, por lo que bajar la altura del escenario significaría una disminución de altura del sector de camarines, que por normativa se encuentra en su límite.

En dicho oficio se señala además, que si bien se reconoce el análisis realizado por el profesional de escenotécnica, un cambio de diseño de este tipo no es viable, debido a que requiere la autorización del arquitecto proyectista y del aludido consejo de monumentos, por lo que insistir en esta modificación, por tratarse de una obra en ejecución, podría mermar los plazos establecidos para la entrega final.

Al respecto, si bien lo manifestado sobre esta materia resulta atendible en cuanto al tiempo que demandaría una modificación de esta naturaleza respecto de un contrato en plena ejecución, ello no resulta suficiente para superar el cuestionamiento formulado, toda vez que ambas entidades debieron haber efectuado una revisión acabada del proyecto, en forma previa a su licitación.

En consecuencia, procede mantener la observación formulada.

Finalmente, resulta útil dejar establecido que esa Dirección de Arquitectura mediante resolución N° 16, de 12 de diciembre de 2019, declaró resuelto administrativamente, en forma anticipada y con cargo, el contrato suscrito con la Empresa Contratista Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A., ordenando hacer efectiva la garantía que cauciona el cumplimiento del mismo, decisión que se fundamentó en la causal prevista en el artículo 151, letra d) del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el reglamento para contratos de obras públicas, esto es, cuando no se da cumplimiento al programa oficial de trabajo y se interrumpe la ejecución de los contratos por un período superior a 15 días. Dicho acto administrativo fue cursado con alcance por esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 573, de 15 de enero de 2020.

III.- EXAMEN DE CUENTAS

1. Conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019, se verificó que el saldo del libro banco al 31 de diciembre de 2019, es coincidente con el saldo registrado en el Balance de Comprobación y Saldos, a igual fecha, en la cuenta contable, 11102 "Banco Estado". El detalle se expone en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA CORRIENTE	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	SALDO SEGÚN BALANCE (\$)
54509000207	111.02.18	FDOS. PROG REVIT. BARRIOS E INFRAE. EMBL	343.461.927
54509000053	111.02.16	FONDOS MIDEPLAN	71.707.164
54509000011	111.02.03	FONDOS SUBDERE	18.169.915
54509022022	111.02.08	FONDOS F.N.D.R.	8.183.842
54509023991	111.02.09	FONDOS ODP	7.344.746
54509024025	111.02.15	FONDOS CHILE BARRIOS	180.009.000
54509024009	111.02.13	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	519.954.492
54509024017	111.02.14	FONDOS PRO EMPLEO	86.388.900
54509000037	111.02.02	FONDOS MUNICIPALES	2.340.049.034
54509023924	111.02.04	ABSORCIÓN MANO DE OBRA	989.736.581
TOTAL			4.565.005.601

Fuente: Información obtenida del Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2018 proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lota.

Ahora bien, en virtud de la revisión efectuada a la composición de dichos saldos al 31 de diciembre de 2020, no se determinaron observaciones.

IV.- SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 129, de 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO INTERNACIONAL N° 3.564/OC-CH, SUBEJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

1. En relación al numeral 1 del acápite II, Examen de la Materia Auditada, sobre Fondos empozados y sin movimientos en cuenta corriente, se constató que la entidad edilicia, previo a un análisis de la respectiva cuenta, traspasó mediante decreto de pago N° 3070 de 22 de agosto de 2019, el saldo de la cuenta corriente N° 54509023894 "Fondo Social Presidente de la República" por \$ 24.256.547, a la cuenta corriente N° 54509000037- "Fondos Municipales Dos".

Asimismo, se comprobó que con fecha 4 de diciembre de 2019, el Banco del Estado de Chile, sucursal Lota, certificó el cierre de la cuenta corriente fiscal N° 54509023894.

2. En relación al numeral 1.1 del acápite III, Examen de Cuentas, sobre saldo contable consignado en las conciliaciones bancarias que difiere del registrado en el balance de comprobación y de saldos, se constató que el municipio implementó como medida, abstenerse de utilizar los últimos días de cada mes el módulo "transfer" del sistema contable de la empresa Cas Chile S.A., mientras no se libere una nueva versión del mismo, por los problemas que presenta al efectuar las conciliaciones bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, se procedió a la confirmación de los saldos de las cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2019, con aquellos presentados en el balance de comprobación y saldos a igual data determinándose que estos son coincidentes.

3. En relación al numeral 2, del acápite III, Examen de Cuentas, sobre documentación rendida en dos iniciativas, se constató que la entidad edilicia efectuó la regularización pertinente en la plataforma www.subderenlinea.gov.cl, la cual figura aprobada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Lota y la Dirección de Arquitectura de la Región del Biobío, no han aportado antecedentes e iniciado acciones que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 112, de 2020.

Por lo cual, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite II, Examen de la materia auditada, numerales 1.1, sobre aprobación del proyecto de pavimentación; 1.3, materialidad de las fachadas y 1.4, colocación de refuerzo estructural shotcrete, todas (C), la Dirección de Arquitectura deberá, en lo sucesivo, velar por que situaciones como las descritas no se reiteren, ajustándose estrictamente al pliego de condiciones técnicas que regulan los contratos.

2. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre cambio de materialidad de las cornisas del edificio (C), corresponde que la Dirección de Arquitectura regularice las modificaciones de hecho efectuadas al proyecto, con la aprobación respectiva, lo que deberá ser acreditado documentadamente en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, dentro del plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

3. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, referido a la pintura de la fachada exterior y del cielo interior de la nave del edificio del Ex Teatro ENACAR, (C), el servicio deberá adoptar las medidas pertinentes para superar estos defectos, informando de su avance en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

4. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6, sobre la altura del escenario del Ex Teatro ENACAR (C), la Dirección de Arquitectura, en su calidad de unidad técnica del proyecto de la especie, deberá evaluar las posibles soluciones a implementar para corregir la situación descrita, previa consulta a los organismos intervinientes, debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informar de su avance en el sistema de seguimiento y apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, en el “Informe de Estado de Observaciones”, Anexo N° 2, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas Complejas (C), se deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año 2018, los medios de verificación correspondientes, en un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Transcríbese al Alcalde y a la Directora de Control, ambos de la Municipalidad de Lota, al Director Regional de Arquitectura del Biobío, al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Arquitectura y al Fiscal Regional del Ministerio de Obras Públicas, Región del Biobío.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:

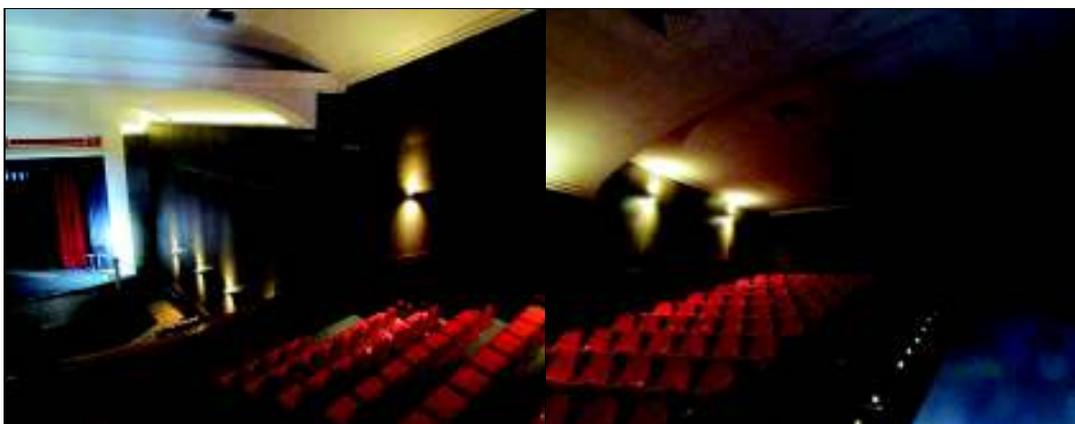
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	09/06/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Registro fotográfico levantado por la Contraloría Regional en visita a terreno.



Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha Captura	27-02-2020	Fecha Captura	27-02-2020
Ubicación	Platea alta	Ubicación	Platea alta
Contenido	Cornisas de poliestireno	Contenido	Cornisas de poliestireno



Fotografía N°	3	Fotografía N°	4
Fecha Captura	27-02-2020	Fecha Captura	27-02-2020
Ubicación	Bodega	Ubicación	Circulaciones
Contenido	Cornisas de poliestireno	Contenido	Cornisas de poliestireno



Fotografía N°	5	Fotografía N°	6
Fecha Captura	27-02-2020	Fecha Captura	27-02-2020
Ubicación	Fachada norte	Ubicación	Fachada poniente
Contenido	Pasticem y estuco existente	Contenido	Pasticem y estuco existente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°	7	Fotografía N°	8
Fecha Captura	27-02-2020	Fecha Captura	27-02-2020
Ubicación	Fachada sur	Ubicación	Fachada norte
Contenido	Pasticem y estuco existente	Contenido	Pasticem y estuco existente



Fotografía N°	9	Fotografía N°	10
Fecha Captura	27-02-2020	Fecha Captura	27-02-2020
Ubicación	Platea baja	Ubicación	Platea baja
Contenido	Ubicación de butacas	Contenido	Ubicación de butacas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 112, DE 2020.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.	Sobre cambio de materialidad de cornisas del edificio Ex Teatro Enacar, Lota Alto.	C: Observación Compleja	La Dirección de Arquitectura deberá regularizar las modificaciones de hecho efectuadas al proyecto "Habilitación y Restauración Ex Teatro Enacar, Lota Alto", con la aprobación respectiva, lo que deberá ser acreditado documentadamente en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5.	Sobre problemas en la pintura de la fachada exterior del edificio, y del cielo de la platea alta y baja del mismo inmueble.	C: Observación Compleja	El servicio deberá incorporar la superación de estos defectos en la próxima licitación que ejecute para dar término a la obra, debiendo informar de su avance en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6.	Sobre la altura del escenario del edificio Ex Teatro Enacar, Lota Alto..	C: Observación Compleja	La Dirección de Arquitectura deberá evaluar las posibles soluciones a implementar para corregir la situación descrita, ello en el marco de la próxima licitación que desarrolle ese servicio para dar término a la menciona obra, previa consulta a los organismos intervinientes, debiendo informar de su avance en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			no supere los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			